

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 002
Sala de Audiencia: Virtual
Inicio audiencia: 9:20 p. m. del 19 de enero de 2023
Fin audiencia: 9:54 a. m. del 19 de enero de 2023

Clase de proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: ELIANA PATRICIA LOZANO CIFUENTES
Demandado: JOHAN YAIR RODRIGUEZ ARIAS
Radicación: 76001-31-10003-2011-00273-00
Fecha: Enero 19 de 2023

INTERVINIENTES

Juez: LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
Demandante: ELIANA PATRICIA LOZANO CIFUENTES
Apoderado demandante: MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA
Curadora Ad-Litem: OMAR FERNANDO MARTINEZ RENTERIA

PRUEBAS DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba en su valor legal correspondiente a los documentos acompañados con la demanda.

1. Copia de la sentencia N° 375 del 27 de noviembre de 2012.
2. Copia de la C.C. de la Demandante.
3. Copia R.C.M.
4. Copia R.C.N de la Demandante.

ACTUACIÓN CUMPLIDA

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA – APERTURA
2. PRESENTACION INVENTARIOS Y AVALUOS EN CEROS
3. DECISION DE FONDO

SENTENCIA Nro. 001

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca, **ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.**

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR LIQUIDADADA LA SOCIEDAD CONYUGAL** formada por los señores **ELIANA PATRICIA LOZANO CIFUENTES** C.C.38.888.331 y **JOHAN YAIR RODRIGUEZ ARIAS** C.C.14.607.902 por su matrimonio celebrado el día 22 de diciembre de 2005.

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali
AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALÚOS
Radicación nro. 2021-00273-00

CUARTO: **ORDENAR** la inscripción de esta Sentencia en el Registro Civil de Matrimonio de los excónyuges y en el de Nacimiento de cada uno de ellos.

La presente decisión se notifica en estrados judiciales. Sin recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b1bf0bee206fac606be3d6ef3c2d63a3ac14ae04aaec5d4a77310806dd63fd**

Documento generado en 23/01/2023 11:17:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>